

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°138**

**SANTIAGO, 23-01-2026**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que designa el orden de subrogación al cargo de Gobernador Regional en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; las facultades que me concede la letra ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo del Consejo Regional N°19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 14 de enero de 2026; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".

3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, "participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, “fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región”.

5. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N°19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 14 de enero de 2026, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en sala, la propuesta del Gobernador Regional recomendada favorablemente por la Comisión de Coordinación, las **BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026 (8%)**”.

6. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, se estableció que se permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil; i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales.

7. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2026, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha elaborado Bases de Concurso, a fin de describir los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de dichas actividades.

8. Que, conforme a todo lo anterior, resulta necesario sancionar mediante acto administrativo, la aprobación de las Bases Administrativas del Concurso que regularán el “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** las Bases Administrativas del Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **“BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO**

### **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% “FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026”**

#### **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

## **I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.**

### **1. Objetivo del concurso:**

El presente fondo concursable tiene como foco la vinculación con la comunidad y tiene por objetivo el financiamiento de iniciativas que presenten las organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana, las instituciones privadas sin fines de lucro, de derecho público o derecho privado, y organismos públicos que se indican más adelante, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Se debe tener en consideración, que la Ley de Presupuesto del año 2026, dispone que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializan previa suscripción de convenio. Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de beneficiario de recursos o programas públicos, salvo las excepciones legales.

La Ley de Presupuesto del año 2026, en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; i) para el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales.

Con el propósito de promover el desarrollo próspero en la región, el Gobierno de Santiago se ha propuesto impulsar una Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024 - 2035, cuyo objetivo es avanzar a una región más justa, equitativa y sostenible. Esta visión se enfoca en convertir a Santiago en una ciudad - región más humana y resiliente. La ERD 2024-2035 busca orientar el camino para resolver los desafíos más importantes de la región, basándose en sus principios rectores: inclusión y cohesión social, sostenibilidad, seguridad humana, resiliencia, justicia socio territorial y equidad de género. Con ello, el Gobierno de Santiago fomenta la recuperación de la ciudad para las personas, considerando la participación de toda la ciudadanía.

La ERD 2024-2035 se entiende como un instrumento de planificación y gestión que, a través de Lineamientos Estratégicos, define las prioridades del desarrollo urbano y territorial, y que son los siguientes:

- L1. Desarrollo social para la equidad territorial y de género.
- L2. Seguridad regional y barrial a escala humana.
- L3. Espacios públicos para todas y todos.
- L4. Movilidad regional y metropolitana sostenible.
- L5. Medioambiente y territorio resiliente.
- L6. Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo.
- L7. Gobernanza multinivel con participación ciudadana.

Los siete lineamientos estratégicos buscan orientar el camino para resolver los desafíos más importantes de la región, y desde el Fondo Comunidad Activa se espera contribuir a impulsar la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago por medio del desarrollo de iniciativas comunitarias.

A continuación, se presentan las Bases Administrativas del Fondo Concursable Comunidad Activa para el año 2026, en donde se encuentra la información detallada para su postulación, con contenidos tales como: requisitos, etapas y plazos, líneas de financiamiento, montos de financiamiento, documentos necesarios para la postulación, etc.

## **2. Consideraciones del concurso:**

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>TEN PRESENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR TU POSTULACIÓN LO SIGUIENTE</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                     | <p><b>2.1</b> Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para cada una de las modalidades en la presente convocatoria.</p> <p><b>2.2</b> Las Bases Administrativas Generales, se aplicarán a cada una de las tipologías de postulación, y regulan el llamado a concurso, la adjudicación, la celebración del convenio y la ejecución de las iniciativas y contienen los requisitos que deberán cumplir todos los postulantes que participen del concurso, las reglas sobre garantías, y cualquier otro ámbito que se refieran de manera expresa. Las</p> |

Bases Administrativas Especiales o Técnicas que, primarán sobre las presentes Bases Generales.

**2.3 Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una (1) postulación. De presentarse más de una, sólo se considerará la primera finalizada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**

**2.4** En relación con el punto anterior, solo se podrá postular a un tipo de lineamiento. En el caso del lineamiento de Seguridad Ciudadana, categoría Seguridad Situacional, solamente se podrá postular a una subcategoría (Alarmas, Sistemas de Televigilancia, Recuperación de Espacios Públicos o Cierres Perimetrales).

**2.5** Si tu proyecto considera el uso de herramientas digitales (aplicaciones, plataformas de comunicación virtual, publicaciones digitales, entre otros) estas deben ser de acceso gratuito para la población beneficiada.

**2.6** Además, los proyectos también podrán contemplar la incorporación de audio descripción, sistema braille, lengua de señas y/o subtítulos descriptivos destinados a la inclusión de personas con discapacidad visual y/o auditiva, ya sea en el material de difusión, cápsulas, streaming, impresos y/o herramientas de trabajo proyectadas en la iniciativa. De esta forma queremos asegurar que más personas puedan conocer y ser beneficiarios del proyecto.

**2.7 Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias**, y deberán contar con un plan comunicacional e incorporar en el material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el Gobierno de Santiago incluyendo la imagen corporativa “GS” y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y la organización seleccionada (**no se aceptarán otros logos**); cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. De acuerdo al “Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa” proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional (que será entregado una vez adjudicado el proyecto), y al anexo sobre “Mención y espacios en las piezas gráficas” (ANEXO 2 de las presentes bases), y de las demás obligaciones que se adquieran en el convenio que se celebre entre las partes.

**2.8** Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial en al menos dos o más comunas de la Región Metropolitana.

**2.9** No se aceptarán bajo ninguna circunstancia postulaciones presentadas fuera de plazo.

**2.10** No se aceptarán postulaciones o documentos en cualquiera de las etapas en formato papel ni ingresadas por la Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. **Toda la postulación debe realizarse mediante la página web diseñada para tales fines.**

**2.11** El correo electrónico que se registre en la etapa de postulación deberá ser ingresado de manera correcta y cuidadosa, por cuanto será el medio oficial de comunicación para todas las notificaciones e informaciones relativas a las distintas etapas del concurso. **Dicho correo deberá corresponder exclusivamente a la institución postulante o, en su defecto, al de su representante legal o a un miembro del Directorio.**

**2.12** Se debe ser minucioso a la hora de ingresar el número de cuenta bancaria a la cual la organización adjudicada se le transferirán los recursos.

**2.13** La iniciativa postulada al Fondo Comunidad Activa no podrá contar con recursos de otros fondos concursables. Es decir, no puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.

**2.14** En cada una de las etapas antes descritas, y, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si se constata algún incumplimiento en la postulación, ésta será declarada inadmisibles, incluso si la iniciativa fue declarada como “admisibles” y se encuentra en la etapa previa a la firma del convenio, a través de los mecanismos administrativos respectivos. Esto se fundamenta en el principio de legalidad y de estricta sujeción a las Bases que rigen a la Administración del Estado.

**2.15** Ten presente los documentos esenciales que se te solicitarán. Si alguno de ellos no se encontrara presente al momento de postular, quedarás en categoría “no admisibles” terminando inmediatamente tu proceso de postulación. **Dentro de esta documentación, fijate con especial cuidado en los estatutos de tu organización, debido a que el objeto de tus estatutos debe estar acorde a la modalidad o línea de financiamiento en la cual postularás tu proyecto.**

**(\*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.**

### 3. Etapas del concurso:

El concurso consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de Convenio de Transferencia.
- Entrega de garantías y transferencia de recursos.
- Ejecución de la iniciativa.

### 4. Modalidades, total de recursos y montos máximos de financiamiento:

#### 4.1 Montos mínimos y máximos de financiamiento

El llamado a concurso se divide de acuerdo con el alcance territorial del proyecto según los siguientes montos:



## CUADRO N°1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

| ALCANCE                                                         | MONTO A FINANCIAR * |               |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
|                                                                 | Mínimo              | Máximo        |
| Comunal (sólo 1 comuna)                                         | \$ 1.000.000        | \$ 10.000.000 |
| <b>EXCEPCIÓN COMUNAL</b><br>Seguridad Ciudadana (sólo 1 comuna) | \$1.000.000         | \$15.000.000  |
| Regionales (2 o más comunas) **                                 | \$ 10.000.001       | \$ 75.000.000 |

\* Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional en la Etapa de Postulación. Excluyendo el aporte financiado por la organización, si es que la iniciativa lo contempla.

\*\* Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.

Si al finalizar tu postulación, el monto total de tu proyecto no alcanza el mínimo explicitado en el cuadro anterior, será causal de inadmisibilidad.

### 4.2 Modalidades o Líneas de Financiamiento:

Las modalidades o líneas de financiamiento a las que se puede postular son las siguientes:

- Fondo para actividades culturales.
- Fondos para actividades deportivas.
- Fondo para actividades de seguridad ciudadana.
- Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables.
- Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente.

### 4.3 Distribución del Marco Presupuestario:

El presupuesto total estimado es de **\$14.165.100.000-**, que corresponden al año 2026 para el financiamiento de proyectos seleccionados en esta convocatoria, los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria. Dichos montos se distribuyen de la siguiente manera:

## CUADRO N°2. MARCO PRESUPUESTARIO 2026

| PARA PROYECTOS DE ALCANCE      | MARCO PRESUPUESTARIO EN \$      |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Regional                       | \$ 2.717.499.334 (19%)          |
| Comunal                        | \$ 11.447.600.666 (81%)         |
| <b>Total Fondo Concursable</b> | <b>\$ 14.165.100.000 (100%)</b> |

La distribución del marco presupuestario por tipología será la siguiente:

## CUADRO N°3. DISTRIBUCIÓN MARCO PRESUPUESTARIO 2026 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

| LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO REGIONAL PARA ACTIVIDADES                                              | DISTRIBUCIÓN % DEL TOTAL DEL FONDO CONCURSABLE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Fondo para actividades culturales                                                                        | 19%                                            |
| Fondos para actividades deportivas                                                                       | 25%                                            |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana                                                            | 30%                                            |
| Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables | 19%                                            |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente                                                | 7%                                             |
| Total                                                                                                    | 100%                                           |

Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos mínimos de presentación serán declaradas preseleccionadas y serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases. Cabe precisar que la declaración de una iniciativa como “preseleccionada” no implica, en caso alguno, que esta sea admisible ni financiable, ni genera derecho alguno a la obtención de recursos. Dicha condición únicamente habilita a la iniciativa para continuar a la etapa siguiente del proceso, esto es, su evaluación conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.



En caso de que el Gobierno Regional lo estime pertinente, si en alguna tipología, luego de financiar el total de las iniciativas declaradas seleccionadas, quedase disponible un saldo del marco presupuestario asignado a dicha línea de financiamiento, éste se distribuirá de manera equitativa de la siguiente manera:

1° Serán distribuidos dentro de la misma circunscripción dentro de las otras tipologías.

2° Si en una circunscripción no se alcanzara a utilizar todos los recursos asignados con la cantidad de proyectos postulados y financiables, el saldo será redistribuido de manera equitativa entre el resto de las circunscripciones.

El marco presupuestario para **iniciativas comunales** se ha distribuido de acuerdo con un indicador territorial, que da como resultado la siguiente distribución porcentual por circunscripción electoral:

**CUADRO N°4. DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**

| CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES | COMUNA            | DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL MARCO PRESUPUESTARIO EN % |
|-----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|
| Chacabuco                   | Colina            | 8,60                                                   |
|                             | Lampa             |                                                        |
|                             | Tiltil            |                                                        |
| Cordillera                  | Puente Alto       | 9,59                                                   |
|                             | Pirque            |                                                        |
|                             | San José De Maipo |                                                        |
| Maipo                       | San Bernardo      | 9,27                                                   |
|                             | Buin              |                                                        |
|                             | Calera De Tango   |                                                        |
|                             | Paine             |                                                        |
|                             | Melipilla         |                                                        |
|                             | Alhué             |                                                        |

|                         |                  |       |
|-------------------------|------------------|-------|
| Melipilla               | Curacaví         | 7,56  |
|                         | María Pinto      |       |
|                         | San Pedro        |       |
| Santiago I Noroccidente | Conchalí         | 9,56  |
|                         | Huechuraba       |       |
|                         | Pudahuel         |       |
|                         | Quilicura        |       |
|                         | Renca            |       |
| Santiago II             | Santiago         | 10,64 |
|                         | Cerro Navia      |       |
|                         | Independencia    |       |
|                         | Lo Prado         |       |
|                         | Quinta Normal    |       |
|                         | Recoleta         |       |
| Santiago III            | Cerrillos        | 11,09 |
|                         | Estación Central |       |
|                         | Maipú            |       |
| Santiago IV Nororiente  | La Reina         | 5,67  |
|                         | Las Condes       |       |
|                         | Lo Barnechea     |       |
|                         | Ñuñoa            |       |
|                         | Providencia      |       |

|                 |                     |               |
|-----------------|---------------------|---------------|
|                 | Vitacura            |               |
| Santiago V      | La Florida          | 9,67          |
|                 | La Granja           |               |
|                 | Macul               |               |
|                 | Peñalolén           |               |
|                 | San Joaquín         |               |
| Santiago VI Sur | El Bosque           | 9,75          |
|                 | La Cisterna         |               |
|                 | La Pintana          |               |
|                 | Lo Espejo           |               |
|                 | Pedro Aguirre Cerda |               |
|                 | San Miguel          |               |
|                 | San Ramón           |               |
| Talagante       | Talagante           | 8,60          |
|                 | El Monte            |               |
|                 | Isla De Maipo       |               |
|                 | Padre Hurtado       |               |
|                 | Peñaflor            |               |
| <b>TOTAL</b>    |                     | <b>100,00</b> |

## 5. Tipos de Gastos Financiados en las iniciativas:

### 5.1 Tipos de Gastos Financiados:

Para la ejecución de tu proyecto sólo financiaremos **gastos de operación, personal/honorarios, de difusión y promoción e inversión y administrativos que se encuentren directamente vinculados a la ejecución de la iniciativa**, en los términos que se indican más adelante.

A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

#### a. Gastos de operación:

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades que considera el proyecto, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, reparaciones, artículos de librería, pasajes, peajes, combustibles.

En este ítem se pueden incluir:

- (1) **Arriendos** de equipos o equipamientos tales como escenarios, equipos de amplificación, iluminación, lugares para eventos o entrenamientos.
- (2) Adquisición de implementos, equipamiento y vestuario deportivo: pelotas, conos, tenidas deportivas, etc.
- (3) Adquisición de implementos para actividades culturales: vestuario, telas, maquillaje, materiales para trabajos manuales, materiales para trabajos artesanales y talleres.
- (4) Traslado y Movilización: Pasajes, recargas BIP, bencina, Peajes urbanos, fletes.
- (5) Premios: Adquisición de trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros que estén relacionados con un reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto. **No se podrá considerar los premios en dinero.**
- (6) Tarjetas telefónicas de prepago.
- (7) Gastos de alimentación saludable, **con exclusión de bebidas alcohólicas.**
- (8) Contratación de productoras. En estos casos, las cotizaciones presentadas por las productoras deberán estar desagregadas, incluyendo el detalle de los productos o servicios a contratar con su respectivo valor por ítem. **Sólo se podrá destinar a empresas cuyo giro sea organizar eventos y producciones.**

**No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).**

#### b. Gastos administrativos:

Son aquellos gastos necesarios para que la organización ejecute el proyecto, tales como fotocopias, papel, materiales de escritorios, impresión, costos financieros de garantías y notariales, entre otros.

Se podrán contemplar artículos de librería, fotocopias, impresión de fotos y otros gastos menores, necesarios para que la organización pueda efectuar la rendición del proyecto.

Los costos financieros y notariales, tales como el pagaré o la garantía de ejecución inmediata y a la vista, en que incurran las iniciativas con motivo del proyecto, serán considerados como gastos financiables, aun cuando dichos instrumentos hayan sido obtenidos con anterioridad a la celebración del respectivo convenio o de la resolución que lo apruebe. Para estos efectos, **la organización deberá de forma obligatoria considerar los costos asociados dentro del presupuesto total**, y al momento de rendirse deberán encontrarse debidamente respaldados, a fin de ser incorporados en la primera rendición de cuentas.

Las Municipalidades se encuentran exentas de presentar una caución que garantice el buen uso de los recursos públicos, sin perjuicio, de las acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan derivarse por el mal uso de los fondos o la falta de rendición de ellos.

**Los gastos administrativos máximos a financiar se deben ajustar a la tabla siguiente:**

| Tipo Proyecto | Monto máximo |
|---------------|--------------|
| Regional      | \$200.000    |
| Comunal       | \$100.000    |

(\*) El tope anterior no se aplicará al **costo financiero de las garantías solicitadas**, sin perjuicio de que resulta OBLIGATORIO incluirlo dentro del presupuesto total del proyecto, para poder ser rendido.

(\*) No se puede financiar con este ítem arriendo de oficinas, pago de cuentas de servicios básicos, como tampoco el pago de honorarios de personal administrativo, tales como secretarías y estafeta.

**c. Gastos en personal/honorarios:**

Comprende, en general, todos los gastos por concepto de honorarios, y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Los gastos imputados a este ítem deben estar justificados según los objetivos y actividades que contemple el proyecto, los que pueden consistir en gastos destinados a contratar profesionales, coordinadores, profesores, monitores, artistas, diseñador gráfico, entre otros. **No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.**

Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos asociados a honorarios, la entidad ejecutora deberá presentar, a través de su coordinador del proyecto, las boletas de honorarios de las personas que hayan prestado servicios, así como los informes de actividades debidamente respaldados con medios de verificación idóneos, tales como fotografías, registros audiovisuales u otros que permitan acreditar su efectiva ejecución.

**No se puede cargar a los ítems de gastos de personal/honorarios los pagos que se realicen a través de productoras.**

**Las Organizaciones Funcionales y Territoriales podrán incluir la contratación de un contador con una remuneración bruta mensual máxima de \$20.000**, lo que deberá ser rendido con la correspondiente boleta de honorarios.

A modo referencial, se identifican los siguientes montos para el pago de personal:

| Gastos en personal                                             |                               |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Profesores (Adjuntar currículum o perfil técnico)              | \$20.000 por hora cronológica |
| Monitores (Adjuntar currículum o perfil técnico)               | \$15.000 por hora cronológica |
| Entrenador de fútbol (Adjuntar currículum o perfil técnico)    | \$20.000 por hora cronológica |
| Planilleros, asistentes (Adjuntar currículum o perfil técnico) | \$10.000 por partida          |
| Árbitros (Adjuntar currículum o perfil técnico)                | \$18.000 por partida          |

**No podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de la organización, sean o no parte de la directiva y/o directorios** de las instituciones privadas sin fines de lucro y de las organizaciones funcionales y territoriales, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Asimismo, **no se podrá contratar a integrantes de Directivas o Directorios de otras organizaciones, que también postulen a este concurso del Fondo de Comunidad Activa para el año 2026, ni a la persona jurídica de otra organización postulante que le preste servicios.**

**Tampoco podrá contratar, incluyendo para el cargo de coordinador**, a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado) o de una Municipalidad, así como tampoco a exfuncionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la

prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí. Del mismo modo, tampoco podrá contratar con empresas en las que el representante legal de la institución postulante sea el mismo representante legal de una empresa o, que tenga participación en ella, a la que se contrate la prestación de servicios o adquisición de bienes. Esta cláusula se extiende a parientes de las autoridades del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Todo gasto que incumpla esta prohibición será rechazado en la rendición.

**No se permitirá la inclusión de gastos para coordinador en los proyectos cuyo monto de financiamiento se encuentre entre \$1.000.000 y \$2.000.000, incluidos los proyectos de equipamiento deportivo adaptado, aun cuando estos puedan postular a un monto de financiamiento de hasta \$5.000.000.**

En el caso que exista un coordinador o coordinadora de proyecto, impuestos incluidos, según el siguiente cuadro:

**Tabla de Pago Mensual del Coordinador**

| Proyectos que involucran | Máximo Total Financiable (Monto bruto mensual) |
|--------------------------|------------------------------------------------|
| 1 comuna                 | \$550.000                                      |
| 2 a 5 comunas            | \$650.000                                      |
| 6 a 10 comunas           | \$850.000                                      |
| Más de 10 comunas        | \$1.000.000                                    |

Las Instituciones que contemplen la contratación de un coordinador, deberán identificarlo con todos sus datos en el formulario de postulación. **Un coordinador o coordinadora podrá ser contratado solamente por una Institución u organización, que no posea incompatibilidades que se indican en las presentes Bases, de lo contrario todos los proyectos que indique el mismo coordinador para distintas organizaciones no se les permitirá finalizar su postulación, o en caso contrario, serán declarados REVISADO CON OBSERVACIONES.**

Si, en los plazos indicados en el cronograma de actividades del concurso dicha observación no es subsanada, todos los proyectos que indique el mismo coordinador, serán declarados **NO ADMISIBLES**. Lo mismo ocurre, en el caso de que se intente nombrar como coordinador o coordinadora a alguien que tenga las prohibiciones mencionadas en párrafos anteriores, en caso de no subsanar las observaciones.



A la postulación, se debe adjuntar perfil profesional o técnico que indique la formación académica y experiencia mínima solicitada para quién desean contratar o bien, presentar currículum de las personas a contratar, que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, en tal caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar acreditaciones académicas, de experiencia u otras que estime necesarias.

Tratándose de proyectos que contemplen como **beneficiarios a niños, niñas y adolescentes**, se exigirá al momento de postular que, todas las personas que integren el directorio de la organización, así como a todos aquellos que sean contratados para la ejecución de actividades, incluidos a quienes ejerzan el rol de coordinador/a, que impliquen contacto directo con dichos beneficiarios, la presentación de un **certificado de antecedentes penales y el certificado de inhabilidades correspondiente**.

#### **d. Gastos de difusión y promoción:**

Comprende gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido de la iniciativa, convocatoria a actividades e hitos de inauguración y/o cierre de proyecto.

**Se debe incluir obligatoriamente en este ítem un acto de inauguración y/o cierre de proyecto**, además de la compra del Pendón como parte de la promoción de la iniciativa.

En este ítem, se podrá contemplar material de difusión tales como: Pendones, Pasacalles, Folletos, Impresión de invitaciones, Afiches, Roller, Flyers, Arañas publicitarias. No se financiará gastos de merchandising. **(La compra del Pendón en gasto de Difusión es obligatorio para los actos de inauguración y/o cierre).**

Los proyectos de carácter regional podrán contemplar gastos en los ítems señalados en el **Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa** (que será entregado una vez adjudicado el proyecto y firmado el convenio), sin perjuicio de que deberán establecer un plan de comunicación propio, resguardando los mínimos señalados en dicho documento.

Se debe recordar que, los pagos correspondientes a diseñadores, como personas naturales, deben ser respaldados con boleta de honorarios y registrados en el ítem "Gastos en personal / honorarios".

#### **Porcentaje mínimo y máximo de financiamiento para Gastos de Difusión según alcance del proyecto:**

| Porcentajes mínimos y máximos para gastos de difusión financiable según alcance del proyecto. |                                      |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Tipo Proyecto                                                                                 | % Mínimo sobre el total del proyecto | % Máximo sobre el total del proyecto |
| <b>Regional</b><br>(Según lo establecido en el Plan de Comunicaciones)                        | 10%                                  | 20%                                  |
| <b>Comunal</b>                                                                                | 5%                                   | 8%                                   |

Para las iniciativas que consideren un monto inferior o igual a los \$2.000.0000 o \$5.000.000 para los proyectos enmarcados en la subcategoría de equipamiento deportivo adaptado para su ejecución, no será aplicable el porcentaje máximo establecido en el cuadro anterior para el ítem de Gastos y Difusión. Para aquellas iniciativas, se puede considerar un monto de \$120.000.- como máximo- para el cóctel de ceremonia (acto de inauguración y/o cierre) y un monto de \$60.000.- como máximo - para gastos de difusión y promoción (compra de pendón, flyers, pasacalle, etc.).

**Es obligatorio extender la invitación a estos eventos al Gobernador de la Región Metropolitana y a los Consejeros Regionales. Y en el caso de los proyectos regionales será obligación concordar fecha con la contraparte institucional y ceñirse a los manuales de protocolo y eventos del Gobierno de Santiago.**

Para eventos de inauguración y de cierre, así como para el resto de las actividades del proyecto, se debe priorizar la alimentación saludable, que para efectos del presente instructivo será aquella que contemple frutas, barras de cereales, verduras, agua natural y saborizadas, jugos libres de azúcares, cereales, pan, proteínas bajas en grasas saturadas, entre otros.

**e. Gastos de inversión:**

Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, entre otros, cuando estén relacionados con el proyecto postulado.

Se deben considerar topes para este ítem según la línea de proyecto que se trate, ello en consideración que la naturaleza central del fondo es financiar actividades:

**CUADRO N°5: PORCENTAJES MÁXIMO PARA GASTOS DE INVERSIÓN**

| Tipo de fondo y sub categoría                                                                                                                         | Porcentaje máximo gastos de inversión |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Fondo para actividades culturales                                                                                                                     | 50% del monto total del proyecto      |
| Fondos para actividades deportivas. <b>No se aplicará el monto máximo para iniciativas que postulan sólo a adquisición de equipamiento deportivo.</b> | 50% del monto total del proyecto      |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana:<br>Subcategoría Prevención situacional.                                                                | 95% del monto total del proyecto      |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana:<br>Subcategoría Prevención psicosocial.                                                                | 50% del monto total del proyecto      |

|                                                                                                          |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente                                                | 90% del monto total del proyecto |

## 5.2 Presentación de cotizaciones:

**Se debe presentar como mínimo dos cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio** que se requiera en la ejecución del proyecto, **con clara identificación del proveedor** (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y **con giro acorde a lo cotizado**. Dichas cotizaciones deben ser para los gastos de operación, inversión, difusión y administrativos que no se encuentren en el cuadro N°6.

Sólo se aceptarán las cotizaciones que indiquen claramente los datos del proveedor, incluido el RUT y cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII. Además, se revisará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

En el caso de cotizaciones en el retail o en grandes tiendas, se aceptarán capturas de pantalla con clara identificación del precio unitario por producto y que se vea claramente el logo o nombre del retail o gran tienda en el que se está cotizando.

**No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).**

Dichas cotizaciones serán aplicables para los gastos de operación, inversión, difusión y administrativos que no se encuentren en el cuadro N°6.

Para los gastos de honorarios, solo se solicitará el curriculum, perfil profesional o técnico, según corresponda, y el certificado de inhabilidades y de antecedentes penales en caso de que el proyecto contemple el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

No se financiarán gastos para la adquisición de vehículos motorizados, ni aquellos gastos de inversión que, por su naturaleza, monto o proporción dentro del presupuesto del proyecto, implique desnaturalizar su objeto, finalidad o carácter comunitario, concentrando el beneficio del financiamiento en una o en un número reducido de personas.

## 5.3 Excepción común a la presentación de cotizaciones según ítem de gastos:

Se podrá omitir la presentación de cotizaciones de aquellos ítems de presupuesto listados a continuación y que se enmarquen dentro del valor máximo por unidad establecido:

**CUADRO N° 6. LISTADO DE VALORES QUE NO REQUIEREN COTIZACIÓN SI SE ENMARCAN DENTRO DEL VALOR MÁXIMO.**

| Ítem gastos de difusión y promoción           | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Afiches 50 unidades de 30 X 45 cms.           | \$30.000                                              |
| Afiches de 50x35 papel couché de 200 g        | \$700 (valor unidad)                                  |
| Pasacalles en tela PVC                        | \$100.000                                             |
| Pendón en PVC 180 x 120                       | \$70.000                                              |
| Roller impresión digital 80x2 metros          | \$70.000                                              |
| Flyers informativo (valor por unidad)         | \$200                                                 |
| Invitación 17x6 cm en bond de 80 gr o similar | \$150 / (valor unidad)                                |

| Ítem gastos de operación | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| Premios                  | Copa \$40.000 / (valor unidad)                        |
|                          | Medalla bronce \$ 5.000 / (valor unidad)              |

|                     |                                             |
|---------------------|---------------------------------------------|
|                     | Galvano Acrílico \$ 30.000 / (valor unidad) |
| Vestuario deportivo | Camiseta \$17.000 / (valor unidad)          |
|                     | Short \$17.000 / (valor unidad)             |
|                     | Medias \$7.000 / (valor unidad)             |
|                     | Polerones \$25.000 / (valor unidad)         |
| Balones deportivos  | \$35.000 / (valor unidad)                   |

|                         |                                                                        |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Equipo de amplificación | Compra \$145.000 (gasto de inversión, sólo si el proyecto lo requiere) |
|                         | Arriendo desde \$36.000 hasta \$ 70.000                                |
| Equipo de iluminación   | Compra \$250.000 (gasto de inversión, sólo si el proyecto lo requiere) |
| Escenario               | Arriendo tarima 4,80 x 4,00 x 0,50 = \$180.000 diario.                 |

| Gastos de inversión                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Kit Alarma Básica 15W (incluye un control, sirena sobre 100 db, baliza de luz estroboscópica color rojo, batería de respaldo 12V, Gabinete metálico anticorrosivo, <b>placa con logo del Gobierno Santiago e instalación en fachada</b> y capacitación). | \$40.000 por kit de alarma por vivienda. |

\* Todos los precios indicados están expresados con impuestos incluidos (son montos brutos).

## 6. Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas:

Las postulaciones o iniciativas no podrán considerar para su financiamiento:

- No se financiará la adquisición de bienes de uso individual o exclusivo cuyo costo resulte desproporcionado en relación con el presupuesto total del proyecto, y cuyo financiamiento implique desnaturalizar el carácter colectivo, comunitario o grupal de la iniciativa presentada.**
- No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas a las actividades financiadas total o parcialmente con el Fondo Comunidad Activa. En el proceso de la ejecución del proyecto seleccionado en el concurso no se podrá solicitar aportes voluntarios durante las actividades y/o eventos.**
- El Fondo Comunidad Activa no es un fondo complementario con otros fondos concursables. Es decir, no puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.**
- No se permitirá el financiamiento de estudios y/o investigación, en ninguno de los lineamientos.**
- No se permitirá el financiamiento de vehículos motorizados.**
- No se pueden financiar actividades o viajes que se realicen fuera de la Región Metropolitana.**

- g) No se permitirá el financiamiento de adquisición de equipamiento y/o mejoramiento de sedes sociales (Ejemplo: Junta de Vecinos). **A excepción de la realización de cierres perimetrales no electrificados, siempre y cuando el terreno sea de propiedad fiscal o municipal, que se encuentre entregado en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, y que cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada.**
- h) Adquisición de carros de arrastre y/o food trucks.
- i) Celulares y tablets, pago de servicios básicos y/o similares, arriendo de sedes, contratación de secretaria o estafeta o cualquier otro tipo de gastos de operación propios del funcionamiento de la institución postulante.
- j) Adquisición de mobiliario de oficina o equipos computacionales que no estén relacionados con la ejecución de las actividades.
- k) Gastos de merchandising.
- l) No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.
- m) Las personas naturales o jurídicas o empresas contratadas para la prestación de servicios, arriendos o adquisición de bienes, no podrán estar relacionadas con los miembros de las directivas, directorios o gerencias de las organizaciones beneficiarias, esto es, tener participación, propiedad o representación legal de la persona natural o jurídica o empresas que se pretenda contratar o contrate, incluido un vínculo de parentesco o cónyuge. Todo gasto que incumpla esta prohibición será rechazado en la rendición.
- n) En la tipología de Seguridad, no será objeto de financiamiento la instalación de luminarias en aquellos proyectos que no consideren la recuperación de un espacio público, conforme a lo establecido en el Anexo N°9, Bases Técnicas de la tipología Seguridad, de las presentes Bases.
- o) En la tipología de Seguridad, no será objeto de financiamiento la instalación de Sistemas de Televigilancia en espacios y/o recintos privados de uso particular, tales como domicilios, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°9, Bases Técnicas de la tipología Seguridad, de las presentes Bases.

## 7. Cofinanciamiento:

En esta convocatoria no se exigirá cofinanciamiento, pero se deberá cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por el Fondo Comunidad Activa.

## 8. Duración y ejecución de los proyectos:

El proyecto deberá tener una duración máxima de 12 meses de acuerdo con lo que indique en el cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Transferencia que suscribirán en caso de que sea seleccionado/a.

## VI. POSTULACIÓN AL CONCURSO

Es importante tener claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido el proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación, selección y firma del respectivo convenio. El proceso de postulación año 2026, comienza desde la publicación de las bases, según el siguiente cronograma:

| <b>Etapas</b> | <b>ACCIÓN</b>                                                                                                            | <b>PLAZOS*</b>                                                                                                           |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primera       | <b>Recepción de Postulaciones</b><br><br>En esta etapa también se realizarán talleres de orientación para la postulación | 45 días corridos desde la fecha de publicación de las presentes bases.                                                   |
| Segunda       | Revisión de postulaciones y entrega de observaciones                                                                     | 40 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de postulación.                       |
| Tercera       | Publicación de la resolución que aprueba iniciativas Preseleccionadas, Inadmisibles y Revisadas con Observaciones        | 2 días corridos.                                                                                                         |
| Cuarta        | Ingreso de respuestas a observaciones (solo para iniciativas que han sido declaradas revisadas con observaciones)        | 25 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones |
| Quinta        | Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica                                                              | 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones.                             |
| Sexta         | Revisión Comité Técnico Gobierno Regional                                                                                | 25 días corridos contados desde la fecha de cierre de revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica.       |



|         |                                                                                    |                                                                                     |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Séptima | Revisión Comisión Evaluadora propuesta de adjudicación                             | 12 días corridos contados desde la fecha de entrega de la propuesta de adjudicación |
| Octava  | Publicación de resultados de proyectos adjudicados y no adjudicados e inadmisibles | 5 días corridos contados desde el día siguiente al acta de la comisión evaluadora.  |

\*Los días indicados en este cronograma, **son días corridos**. El Gobierno Regional podrá ampliar los plazos, tanto para la postulación de iniciativas como para las demás etapas restantes, a través de un acto administrativo publicado en su página web. El plazo para postular será a contar del día hábil siguiente a la fecha de la publicación de las Bases del concurso en la página web del Gobierno de Santiago.

Si alguna de las fechas indicadas cae en día inhábil, festivo o feriado, el plazo se prolongará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Una vez publicadas las presentes bases, el calendario con fechas de cada etapa se publicará en la página web del Gobierno Regional.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>Recuerda</b> |
| <p><b>En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.</b></p> |                 |

### 1. Quiénes pueden postular:

Las instituciones y organizaciones que postulen al fondo concursable podrán ser las siguientes:

- a. **Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana**, que **al momento de la postulación** tengan a lo menos **2 años de antigüedad** contados desde su constitución. Podrán ser regidas por la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago.

Se considera organización funcional aquellas tales como: Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan características similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal y cuya personalidad jurídica esté regida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Secretaría Municipal respectiva u otro organismo competente, y presenten actividad en la Región Metropolitana.



- b. Instituciones Privadas sin fines de lucro**, que **al momento de la postulación** tengan al menos **2 años** de antigüedad contados desde su constitución. Incluye fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, asociaciones de funcionarios, asociaciones gremiales, personas jurídicas deportivas sin fines de lucro, entidades religiosas y las personas jurídicas creadas por éstas, etc.
- c. Municipios y/o Corporaciones Municipales:** Sólo en las siguientes líneas (i) la línea de financiamiento para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, (iii) culturales y (iv) deportivas.

## 2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades):

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas naturales o jurídicas:

- a. Instituciones que al momento de la postulación tengan **menos de 2 años de antigüedad** contados desde su constitución.
- b. Instituciones Privadas **Con** Fines de Lucro.
- c. Las autoridades y directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma son incompatibles para postular las organizaciones que en cuyos estatutos figuren como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional, del Consejo Regional o Consejeros Regionales, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios y, los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil o, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive o, tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- d. Personas que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
- e. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.
- f. No podrán postular las instituciones o representantes legales que adeuden fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado total o parcialmente o, se le haya puesto término anticipado al convenio por incumplimiento de obligaciones y/o que se le haya tenido que ejecutar la garantía, existiendo un saldo de reintegro u, otra causa imputable, con saldo pendiente de restitución, o que existan acciones judiciales pendientes de cobro.
- g. Las personas que hayan sido inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes, que conste en certificado de antecedentes penales y el certificado de inhabilidades correspondiente, del Servicio de Registro Civil e Identificación, que será requerido para la postulación de
- h. iniciativas de ese ámbito, en que implique contacto directo con dichos beneficiarios.

**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no exista alguna situación de incompatibilidad.**

Recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que el proyecto quedará fuera de convocatoria (inadmisible) en caso de no cumplir con lo señalado.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a **todas las autoridades y funcionarios o personal contratado a honorarios que intervengan en el proceso**, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil o, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive o, tengan hijo o hija en común, con los integrantes del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no o, desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

### **3. Requisitos de admisibilidad entidad receptora y del proyecto:**

Los requisitos de admisibilidad que debe cumplir la entidad receptora de recursos y el proyecto postulado, son los siguientes:

- a. Ser una persona jurídica de las que se individualizan en el numeral 1 de este Capítulo.
- b. Tener a lo **menos dos (2) años de antigüedad** contados desde su constitución, hasta el día en que finaliza el período de postulación al concurso.
  - i. En el caso de las **Organizaciones Funcionales y Territoriales**, regidas por la ley N° 19.418, el plazo se contará desde el día del depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal respectiva.
  - ii. En el caso de las **Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro**, de derecho público o derecho privado, el plazo se contará desde día de la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.
  - iii. No se aplica este requisito a los municipios.
- c. Las postulaciones deberán cumplir con los montos mínimos o máximos del “CUADRO N° 1” de las presentes Bases, de acuerdo con la categoría a la que postulan.
- d. Para las instituciones privadas, la iniciativa que se postule a financiar **debe ser concordante y guardar relación directa con el objeto social o fines que establezcan los estatutos o el acta de constitución** de la institución.

A modo de ejemplo:

- Organizaciones regidas por el Decreto N° 58, de 1997, que el Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, se estará sujeto a lo siguiente:
    - Para las **Juntas de Vecinos**, su objeto es *promover el desarrollo de la comunidad* (artículo 2° letra b) de la ley). Podrán postular a todas las tipologías que establezcan las bases.
    - Para **organización comunitaria funcional** (comités de seguridad vecinal, clubes de adulto mayor, etc.): Su *objeto será el que esté determinado en sus estatutos* (artículo 46 de la Ley). Podrán postular iniciativas que sean coherentes con sus estatutos.
    - Para la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**: *Su objeto es la integración y el desarrollo de sus organizaciones afiliadas y la realización de actividades educativas y de capacitación de los vecinos* (artículo 46 de la Ley). Podrán postular sólo a aquellas tipologías que concuerden con ese objeto social descrito.
  - **Organizaciones deportivas**, regidas por la Ley N° 19.712, artículo 32 letra a) *Club deportivo, tiene por objeto procurar a sus socios y demás personas que determinen los estatutos, oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y proyección comunal, provincial, regional, nacional e internacional, mediante la práctica de actividad física y deportiva*. Podrán postular sólo a aquellas tipologías que concuerden con ese objeto social descrito y los estatutos.
  - Las **Fundaciones y Corporaciones**: podrán postular a aquella tipología que tenga concordancia con el objeto declarado en sus estatutos.
- e. La entidad receptora **no debe poseer pendiente devolución de fondos de anteriores convenios ni tratarse de una entidad receptora a la que haya puesto término anticipado a un convenio por incumplimiento a las obligaciones** establecidas en el mismo, en los 5 años anteriores a la postulación, con el Gobierno Regional Metropolitano y que no tengan juicios de cobro pendiente.
  - f. No puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.
  - g. Las organizaciones no pueden figurar con miembros que pertenezcan al Gobierno Regional o al Consejo Regional, a cualquier título, conforme a lo que se indica en la letra b. del número 1 de este capítulo.
  - h. Los proyectos, iniciativas o postulaciones deben cumplir con la entrega de los “Documentos mínimos de postulación” del número 1 y 2 del capítulo III “DE LOS PROYECTOS”, sin perjuicio de que sean declaradas como “**Revisada con Observaciones (RO)**” de acuerdo con el apartado (iii) letra a), número 1 del capítulo IV. “EVALUACIÓN Y SELECCIÓN”
  - i. Debe tratarse de proyectos o iniciativas que presenten aquellos documentos declarados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases.
  - j. Debe tratarse de postulaciones que no incluyan una o más “Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas” del número 5 del capítulo I “ANTECEDENTES DEL CONCURSO”.
  - k. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

**Ten presente**

**Si se incurre en el incumplimiento de cualquiera de lo indicado en el presente numeral, la postulación será considerada “fuera de bases” o “inadmisibile” y se excluirá de las siguientes etapas del proceso.**

#### **4. Cuándo y dónde postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 45 días corridos, desde la publicación de las bases, en el sitio web [postulacion.gobiernosantiago.cl](http://postulacion.gobiernosantiago.cl), teniendo como hora límite las 23.59 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

El Gobierno Regional dispondrá de estaciones habilitadas en sus dependencias y en otros puntos de la región, para que las organizaciones puedan realizar sus postulaciones on-line.

**No se aceptarán postulaciones y documentación en cualquiera de las etapas, presentadas fuera de plazo, ni en formato papel. Asimismo, en la interposición de recursos de reposición no será admisible la incorporación de documentación complementaria o antecedente alguno que no haya sido presentado oportunamente para la subsanación del respectivo motivo de inadmisibilidad u observación.**

## VI. DE LOS PROYECTOS.

Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como **“(ESENCIAL)”** en las presentes bases, deben ser cargados obligatoriamente en la plataforma. La **no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación, generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.**

### 1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas.

Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. **(ESENCIAL)** Certificado de la Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días hasta el último día legal de postulación estipulado en el calendario), que acredite al menos 2 años de antigüedad desde la constitución de la Personalidad Jurídica. Este requisito no es exigible para municipalidades.
- b. **(ESENCIAL)** Certificado de Vigencia del Directorio o Directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad o del Servicio de Registro Civil e Identificación, es decir, no se aceptarán documentos con el directorio vencido, solamente el que acredite que se ha INICIADO la actualización de la directiva. Este requisito no es exigible para municipalidades.
- c. Copia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia original o la que entrega el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo ser el E-Rut), que se encuentre vigente.
- d. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicha inscripción debe realizarse a través de la página <https://registros19862.gob.cl/>. Este requisito es esencial para poder suscribir el convenio de transferencia de los recursos. Si no se da cumplimiento a las obligaciones allí establecidas, la Entidad Receptora no podrá suscribir el convenio, y, por tanto, no podrá recibir los recursos asignados.
- e. Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la institución (Anexo N°1) de las presentes Bases) para instituciones sin fines de lucro y para organizaciones funcionales o territoriales, en el cual se declara que:
  - Que la iniciativa no se encuentra postulando, ni cuenta con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o fondos municipales.
  - Que la Institución no tiene rendiciones pendientes con el Gobierno de Santiago.

- La designación del o la encargada del proyecto.

Dicho Anexo, debe ser en el **formato entregado en las presentes bases**, y debe estar firmado por el representante legal de la organización postulante. No se aceptarán en otro formato, debe contener el logo del Gobierno de Santiago, fecha y todos los datos que se solicitan en las Bases.

Se **deja constancia que la falsedad** de la declaración conforme a esa materia será **sancionada conforme al artículo 210 del Código Penal**. De igual forma, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que permitan salvaguardar el cumplimiento de las presentes bases.

- f. Declaración jurada simple Anexo N°3, de probidad y no parentesco, suscrita por el representante legal de la organización. Dicho Anexo, **debe ser en el formato entregado en las presentes bases**, y debe estar firmado por el representante legal de la organización postulante. No se aceptarán en otro formato, debe contener el logo del Gobierno de Santiago, fecha y todos los datos que se solicitan en las Bases.
- g. Carta de compromiso o certificado de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento al proyecto, cuando corresponda o si los hay.
- h. **(ESENCIAL)** Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollarán las diferentes actividades pertenecientes al proyecto, como también para la inauguración y/o cierre de este. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2026 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4).
- i. **(ESENCIAL)** En el caso de que la actividad se realice en un **Bien Nacional de Uso Público** (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP (emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza explícitamente (debe ser emitido y firmado por el Alcalde o a quien se le haya delegado la facultad correspondiente)
- j. Cuando se trate de **proyectos de alcance regional**, se deberá acreditar dicho alcance mediante la presentación de cartas de compromiso de las distintas entidades participantes pertenecientes a las distintas comunas declaradas. Dichas cartas deben venir firmadas y timbradas por el representante legal de cada entidad, detallando el nombre del proyecto y Fondo Concursable al cual se postula, y las acciones a las cuales se compromete. **Anexo N°6**.

**Dichas cartas de compromiso son solo compromiso de participar. Además de aquello, deberán adjuntar los Anexos 4 correspondiente a cada comuna, relativo a la autorización explícita del uso de espacio.**



k. Certificado bancario que acredite tener una cuenta corriente, a la vista, de ahorro o Chequera electrónica vigente. Lo anterior, puede ser acreditado mediante un certificado de antigüedad y vigencia entregado por el banco o, la fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la institución, **al momento de la postulación**, acreditando, en ambos documentos, la vigencia de la cuenta bancaria en el presente año. **Debe ser legible el nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta y, nombre del banco.**

Las instituciones receptoras que presenten iniciativas de **alcance regional**, deberán **abrir una cuenta bancaria**, a la vista o corriente a nombre de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio.

De no presentar el **certificado vigente** en esta etapa, se podrá exigir su vigencia previo a la transferencia de fondos, la que, en todos los casos, deberá ser acreditada dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que apruebe el convenio, con la limitación de que no podrá ser presentada más allá del 30 de noviembre de 2026. En caso de que no se acredite oportunamente la vigencia de la cuenta, y, por tanto, no puedan ser transferidos los recursos, el Gobierno Regional se encuentra facultado para dejar sin efecto la adjudicación de los fondos mediante acto administrativo.

l. Dos (2) Cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en 4.2 del capítulo I de las presentes bases. Dichas cotizaciones deben ser para los gastos de operación, inversión, difusión y administrativos que no se encuentren en el cuadro N°6.

m. Curriculum y/o Perfil Técnico de los honorarios a contratar.

n. Certificado de Residencia del **domicilio particular del Representante Legal** emitido por la Junta de Vecinos respectiva. También se aceptarán cuentas de servicios básicos: luz, agua, gas e internet (**sólo estas serán válidas**), comprobante de pago de gastos comunes o pago de contribuciones, siempre que se encuentren a nombre del representante legal de la institución y que el documento se encuentre legible. No se aceptarán certificados de residencia del Representante legal notariados.

Este documento se requiere porque será exigible la solidaridad pasiva del Representante Legal de la organización por los fondos no rendidos o actividades no ejecutadas, aun cuando deje de serlo con posterioridad.

o. Certificados que acrediten que todos los directivos de la organización, así como las personas que ejecutarán directamente las actividades del proyecto, cuando corresponda por su naturaleza, no se encuentran afectos a inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes o con personas mayores, debiendo además acompañar su respectivo Certificado de Antecedentes Penales.

p. **(ESENCIAL)** Copia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original del ministro de fe (Notario Público o, ante el Secretario Municipal correspondiente)

**La Ley de Presupuestos 2026 (Ley N° 21.796) exige la presentación de los estatutos de la organización como documento esencial. En consecuencia, el objetivo del proyecto deberá ser coherente con la naturaleza, fines y ámbito de acción de la organización postulante.**

**2. Documentos obligatorios adicionales para las organizaciones funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro (Se excluyen las Juntas de Vecinos).**

Las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:

- Acta de la reunión de directorio en el cual se designó al actual representante legal, reducida a Escritura Pública ante Notario Público.
- Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde) cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa “Segunda”, “Quinta”, “Séptima” y “Novena” del cronograma del capítulo II sobre “POSTULACIÓN AL CONCURSO” y, siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente a la celebración del respectivo convenio.

**3. Forma de postular los proyectos.**

Para postular al concurso, se debe recordar que solamente se aceptarán postulaciones on-line. Por lo que, digitalmente se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresa tu postulación en el sitio web [postulacion.gobiernosantiago.cl](http://postulacion.gobiernosantiago.cl), dentro de los 45 días corridos del cronograma que establece el formulario.
- b) Posteriormente debes seleccionar la tipología a la que se postula.
- c) Luego deberás completar los datos que te requerirá el formulario digital e ingresa y adjunta los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación).
- d) Finalmente deberás “finalizar” y enviar tu postulación para participar del Fondo Concursable Comunidad Activa.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, **no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos** como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.



Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 20 MB. **(si el documento excede los 20 MB no será admitidos por sistema).**

Es responsabilidad de la entidad postulante que los **documentos sean legibles y claros** para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.** La plataforma emitirá un certificado de recepción, el cuál será enviado al correo electrónico indicado en la postulación. El certificado indicará la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.



#### Ten presente

Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. No podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

No podrás presentar documentos en formato físico como forma de postular o subsanar observaciones.

La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará entre las 00:00 y 06:00 horas de Santiago de Chile, (o en caso particular/imprevisto se avisará por medio de la plataforma) lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet [comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl)

#### 4. Talleres de orientación y difusión para la postulación.

Para efectos de la correcta postulación y ejecución de las iniciativas, se ha contemplado la realización de talleres de orientación dirigidos a las entidades interesadas en participar. Las fechas y lugares en que se realizarán se publicarán oportunamente a través de la página web del Gobierno de Santiago. Dichos talleres tendrán por objetivo preparar a las organizaciones en el funcionamiento de la página de postulación y también en la elaboración de los proyectos, además de mostrarles los puntos que serán revisados en el proceso de selección 2026 de forma tal que su postulación sea óptima.

## VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 1. Etapa de evaluación y etapas.

El proyecto será evaluado, preseleccionado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de preevaluación será llevado a cabo de forma externalizada, por una consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, como colaboradora técnica del proceso.
- Existirá un **Comité Técnico del Gobierno Regional**, estará compuesto de la siguiente manera:
  - a) **Personal de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH)**, el que estará encargado de realizar controles de que las iniciativas o proyectos, fueron correctamente preseleccionadas por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pudiendo pedir por escrito, las correcciones respectivas.
  - b) **Personal del Departamento Jurídico (DEJUR)**, estará encargado de realizar controles para verificar el cumplimiento de la entrega de documento de las letras a), b), d), h), i), n), o) y p) del número 1 del capítulo IV “DE LOS PROYECTOS” de las presentes bases, necesarios para la celebración del convenio.

El Comité podrá requerir por escrito, a la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, la corrección de antecedentes a los postulantes, **siempre que no sean de aquellos declarados por las bases como “(ESENCIAL)”**, en la etapa que se indicará más adelante.

- Una **Comisión de Evaluación** estará compuesta por 5 directivos del Gobierno Regional, los cuales serán designados previamente por acto administrativo, y quienes validarán la asignación de puntaje otorgada en la pre evaluación.

La Comisión se podrá hacer asesorar tanto por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica o por el Comité Técnico, en la etapa de evaluación y selección.

Conforme al Presupuesto del Sector Público del año 2026, se deberá dejar constancia en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste. Del mismo modo, para el caso del personal que constituya el Comité Técnico se dictará un acto administrativo para esta misma constancia, incluyendo el personal a honorarios.

Culminada la etapa de postulación, se procederá a realizar la evaluación de las postulaciones, en las siguientes etapas:

#### a) Etapa de admisibilidad y pre evaluación técnica.

Se revisarán las postulaciones, las que será clasificadas según la siguiente categoría:

- (i) **Preseleccionada (P):** Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser evaluada. Pasará a la siguiente etapa de pre asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada preseleccionada no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos o del puntaje asignado.
- (ii) **No Admisible (NA):** La iniciativa que **no presenta documentos de carácter “(ESENCIAL)”** o incumple uno o más “Requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto” del número 3 del capítulo II sobre “POSTULACIÓN AL CONCURSO”.
- (iii) **Revisada con Observaciones (RO):** Los proyectos declarados como RO son aquellos en que la iniciativa presentada posee observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa pase a la Pre-Asignación de Puntaje. (con excepción de los documentos declarados como “(ESENCIAL)”).
- b) **Etapas de publicación de la resolución que aprueba el listado de iniciativas “Preseleccionadas” y “Revisadas con Observaciones”.** Las iniciativas que sean catalogadas como “Revisada con Observaciones (RO)”, serán publicadas en el sitio web del Gobierno Regional ([comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl)), y se les enviará un correo electrónico con link para que puedan revisar sus observaciones y subsanarlas en la plataforma.
- c) **Etapas de Corrección de iniciativas “Revisadas con Observaciones”:** Los postulantes deberán corregir las observaciones que se le efectúen en el plazo máximo de 25 días corridos contados desde la fecha de publicación del listado de “iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones”.
- d) **Etapas de revisión de correcciones de iniciativas observadas:** En esta etapa se revisará si se subsanan las observaciones de la etapa “Corrección de Iniciativas”.
- e) **Etapas de pre asignación de puntaje.** En esta etapa la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pre asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento respectivo.
- f) **Etapas de evaluación y selección:** La Comisión Evaluadora del Gobierno Regional revisará el puntaje asignado y seleccionará las iniciativas respectivas.
- g) **Etapas de selección:** Es la etapa donde se sanciona mediante una resolución los proyectos o iniciativas elegidas y financiadas.

## 2. Procedimiento de evaluación

### a) Etapas de admisibilidad y preselección técnica

La consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, procederá a la revisión de antecedentes del número 1 y 2 del capítulo III **“DE LOS PROYECTOS”** y el formulario digital, luego, preseleccionará y catalogará las iniciativas postuladas, conforme lo descrito en la letra a) del número 1 anterior.

A continuación de efectuada la preselección, se confeccionará un listado con las iniciativas catalogadas de “Preseleccionada (P)”, “No Admisible (NA)” y “Revisada con Observaciones (RO)”, cuyos listados aprobados por resolución, se publicarán en la página [comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl), como se indica en la letra b) del número 1 anterior.

#### **b) Etapa evaluación técnica**

Las iniciativas que queden catalogadas como **“Preseleccionada (P)”**, pasarán a la etapa de “Pre asignación de puntaje”.

Las iniciativas que queden catalogadas como **“Revisadas con Observaciones”** cumplirán la **Tercera y la Cuarta etapa** del calendario estipulado en las presentes bases (**Capítulo II**).

Luego de transcurrido el plazo, se revisarán las correcciones de iniciativas **“Revisadas con Observaciones”** y de ser subsanadas, quedarán catalogadas como **“Preseleccionada (P)”**. De no corregir las observaciones dentro de plazo, la iniciativa pasará a ser catalogada como **“No Admisible (NA)”**, publicando dicho resultado.

En caso de que la iniciativa quede como **“No Admisible (NA)”**, la organización y/o entidad pública o privada, podrá presentar un recurso de reposición en contra del acto administrativo que declaró “no admisible” el proyecto, en un **plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución**, en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N° 46, entre las 09:00 y las 14:00 horas. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia recursos presentados fuera del plazo establecido.

Se deberá considerar que el recurso de reposición solo será procedente cuando exista una evaluación errónea de uno o más de los antecedentes oportunamente presentados. No será acogido aquel recurso que acompañe antecedentes que debieron haberse presentado en la etapa de postulación.

El Gobierno de Santiago revisará el expediente y evaluará los antecedentes entregados por la Organización o Entidad, a fin de que se evalúe nuevamente la postulación. En caso de acogerse la reposición presentada, el Gobierno de Santiago remitirá los antecedentes a la Asistencia Técnica, a fin de que el proyecto sea considerado como “preseleccionado (P)” y pueda continuar el procedimiento de evaluación.

#### **c) Pre asignación de puntaje:**

Las iniciativas catalogadas como **“Preseleccionada (P)”**, se les pre asignará puntaje.

La preasignación de puntaje será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al

nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

| INDICADORES                                                                                                              | PUNTAJE                                                                                       |                                                                                          |                                                                                               | PONDERACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                          | Alto                                                                                          | Medio                                                                                    | Bajo                                                                                          |             |
| La institución presenta oportuna y adecuadamente los antecedentes y documentos solicitados en las bases. (No Esenciales) | Presenta todos los antecedentes y documentos al momento de la postulación (sin observaciones) | Se requiere la presentación de antecedentes en la etapa de "revisadas con observaciones" | No presenta toda la documentación, luego de haber sido requerida en la etapa de observaciones | 10%         |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                           | <b>100</b>                                                                                    | <b>66</b>                                                                                | <b>0</b><br><b>(*) No Admisible</b>                                                           |             |

Quienes no presenten todos los antecedentes descritos en el cuadro superior antes de terminar el periodo de observaciones, obtendrán un puntaje de 0 y quedarán inadmisibles, no pudiendo continuar con su evaluación.

| INDICADORES                                                                                                                              | PUNTAJE                                                                                  |                                                                                   |                                                                                         | PONDERACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                          | Alto                                                                                     | Medio                                                                             | Bajo                                                                                    |             |
| Se identifica y describe claramente la necesidad y/o problema a abordar en el proyecto, así como sus beneficiarios                       | Identificación clara y cabal del problema y sus beneficiarios                            | Identificación y descripción parcial del problema y beneficiarios                 | No existe claridad en la identificación y descripción del problema y sus beneficiarios. | 25%         |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                                           | <b>100</b>                                                                               | <b>66</b>                                                                         | <b>33</b>                                                                               |             |
| El objetivo y la descripción del proyecto integra en sus definiciones principales la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024 – 2035 | El objetivo y la descripción del proyecto se vincula de forma clara y precisa con la ERD | El objetivo y la descripción del proyecto se vincula de forma parcial con la ERD. | El objetivo y la descripción del proyecto no se vincula con la ERD.                     | 15%         |

|                                                                                                                                        |                                                                           |                                                                           |                                                                                          |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                                                                        |                                                                           |                                                                           |                                                                                          |     |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                                         | <b>100</b>                                                                | <b>66</b>                                                                 | <b>33</b>                                                                                |     |
| El proyecto detalla todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y estas se relacionan con los recursos solicitados | Alta relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | Baja relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | No existe una relación clara entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | 25% |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                                         | <b>100</b>                                                                | <b>66</b>                                                                 | <b>33</b>                                                                                |     |
| La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos                                                                                | No se adjudicó fondos en el año 2024 ni en 2025 *                         | Se adjudicó en concurso 2024                                              | Se adjudicó en concurso 2025                                                             | 15% |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                                         | <b>100</b>                                                                | <b>50</b>                                                                 | <b>10</b>                                                                                |     |
| La institución tiene dentro de su directorio mujeres                                                                                   | Tiene igual o mayor cantidad de mujeres en el directorio                  | Tiene al menos una mujer en el directorio                                 | No posee mujeres dentro del directorio                                                   | 10% |
| <b>Puntaje</b>                                                                                                                         | <b>100</b>                                                                | <b>66</b>                                                                 | <b>33</b>                                                                                |     |

#### Formula de calculo

**PUNTAJE TOTAL= (PUNTAJE INDICADOR 1 X 0,1) + (PUNTAJE INDICADOR 2 X 0,25) + (PUNTAJE INDICADOR 3 X 0,15) + (PUNTAJE INDICADOR 4 X 0,25) + (PUNTAJE INDICADOR 5 X 0,15 + (PUNTAJE INDICADOR 6 X 0,1)**

\*Todas las instituciones que hayan obtenido financiamiento de los años 2023 hacia atrás tendrán el puntaje máximo.

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 50 puntos**. Estos pasarán a la etapa de Evaluación y Selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados para financiar.

Los proyectos que tengan menos de 50 puntos, quedarán inadmisibles.

**Tabla de Puntajes**

|                                                                         |          |       |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| La propuesta cumple satisfactoriamente a nivel técnico y administrativo | 100 a 66 | ALTO  |
| La propuesta cumple a nivel técnico y administrativo                    | 65 a 50  | MEDIO |
| La propuesta es insuficiente a nivel técnico y administrativo           | 49 a 30  | BAJO  |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Puntaje Máximo          | 100 puntos       |
| <b>Puntaje de Corte</b> | <b>50 puntos</b> |

### 3. Procedimiento de selección Etapa de evaluación y selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Gobierno de Santiago, por parte de la Comisión Evaluadora, a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad o submodalidad se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección.

|                                                                                                                                                                                                                                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                                                                                                                | <b>TEN PRESENTE</b> |
| <p>Ten presente que el Gobierno de Santiago ha incorporado estos criterios en la selección de los proyectos de esta convocatoria, ya que parte de su misión es velar por la equidad territorial en la selección de proyectos.</p> |                     |



Previo a formalizar la selección, se revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos de postulación, la iniciativa presentada quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia a través del respectivo acto administrativo.

|                                                                                                                                                                                                                                          |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|                                                                                                                                                         | <p><b>TEN PRESENTE</b></p> |
| <p>Que la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu postulación.</p> |                            |

#### 4. Publicación y notificación de resultados

La resolución de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional [comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl), indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados.

El Gobernador Regional, en el ejercicio de sus funciones, autorizará el financiamiento de aquellas iniciativas que cuenten con su Preselección, y que, habiendo obtenido los más altos puntajes en el proceso de evaluación, alcancen a ser financiados dentro del marco presupuestario para cada tipología. Lo anterior conforme a lo indicado en el Artículo N° 36, letra e) de la ley N° 19.175 reglamentado por el decreto N° 24 del 27 de enero del 2020 y sujeto a la resolución afecta que sancione los marcos presupuestarios para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano.

Lo anterior, será según el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, el Gobierno de Santiago notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo con la forma señalada en las presentes bases.

## V. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

### 1. Firma del Convenio de Transferencia.

Una vez seleccionados los proyectos que serán financiados, la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno de Santiago, citará mediante correo electrónico a las instituciones beneficiadas del Fondo Comunidad Activa 2026 para firmar el Convenio de Transferencia de Recursos, indicándose día, lugar y hora para ello. En este convenio se estipulan los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la correcta ejecución del proyecto.

El día de la firma del convenio, el representante legal de la institución, junto con su cédula de identidad, deberá hacer entrega de una copia de vigencia del Directorio de la Persona Jurídica, otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión.

Además, considerando que los recursos que serán asignados son públicos, la Organización beneficiada, deberá **hacer entrega de una o más garantías** que caucionen los recursos que serán transferidos, en los siguientes días 5 hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del convenio, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases.

**La entrega de la garantía será condición necesaria para hacer la transferencia de los recursos.** Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de la organización, antes de su vencimiento, por razones fundadas, no obstante, la fecha límite para hacer entrega de la garantía será el 22 de diciembre de 2026.

Se deja por establecido que, la suscripción del convenio de transferencia tendrá como plazo máximo de caducidad el 30 de noviembre de 2026, razón por la cual, todas aquellas instituciones que no suscriban el convenio, no hayan hecho entrega de la garantía, o bien, no cuenten con la cuenta vigente para transferir los recursos, en el plazo informado o prorrogado para ello, darán el derecho al Gobierno Regional a dejar sin efecto la adjudicación de los fondos del proceso de concurso de la presente anualidad.

## 2. Restricciones para la firma del convenio.

Previo a la firma del convenio, y aun cuando el proyecto haya quedado adjudicado, hasta la última instancia, el Gobierno de Santiago revisará la legalidad del proyecto, y que este cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad, inhabilidad o ilegalidad u otro incumplimiento de los requisitos de postulación durante el proceso de adjudicación o firma de convenio, el proyecto **no podrá ser financiado, y se dispondrá el inicio de un procedimiento de invalidación**, en conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**No podrán suscribir convenios aquellas Instituciones que mantengan pendientes rendición de cuentas de recursos (independiente del tipo de fondos) otorgados con anterioridad por el Gobierno Regional y, por tanto, dicha obligación se haya hecho exigible.**

**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

## 3. Garantías.

En caso de que la iniciativa financiada sea inferior a un monto de \$69.751.000, los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante un **pagaré simple por el monto total de los recursos aprobados**, el cual deberá ser autorizado ante Notario Público y con un mandato irrevocable, conforme al formato que se entregará para estos efectos.

En caso de que los recursos aprobados sean de una iniciativa de alcance regional y el monto sea superior a \$69.751.000, la Institución beneficiada deberá:

1) Asegurar el **5% del monto total de los recursos aprobados**, teniendo el derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, ya sea, **una Fianza, Póliza o una Boleta de Garantía**, instrumentos que deberán ser todos expedidos a la vista y de ejecución inmediata.

2) El restante **95% del monto total de recursos aprobados**, deberá ser resguardado mediante la entrega de **pagaré autorizado ante Notario Público**, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con un mandato especial e irrevocable, a fin de que sea el Gobierno Regional quien en su calidad legítima y autorizada tenedora del Pagaré suscrito, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.

Todas las garantías, deberán tener una vigencia que cubra todo el periodo de ejecución de las actividades más 60 días hábiles, y deberán ser extendidas a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N° 61.923.200-3 la cual deberá ser entregada con posterioridad a la firma del Convenio de Transferencia (**máximo 5 días hábiles**), en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N° 46, entre las 09:00 y las 14:00 horas. **La entrega de la garantía es un requisito esencial para que efectuar la transferencia.**

**En caso de ampliación del plazo de ejecución de las actividades, la Institución deberá hacer entrega de una prórroga de su garantía o bien entregar una nueva que caucione el periodo adicional otorgado más los 60 días hábiles. Si la institución no hiciere esto, será causal de incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, dando el derecho al Gobierno de Santiago, de terminar de forma anticipada el convenio y hacer efectiva el cobro de la garantía o bien ejercer las acciones civiles y penales que correspondan.**

#### 4. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio, serán entregados los recursos a la cuenta indicada al momento de postular, en una o más cuotas, de acuerdo con lo que se indique en el Convenio de Transferencia, en relación al avance efectivo de la ejecución de tu proyecto y a lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2026.

Considera que para que podamos realizar la transferencia se deberá haber otorgado correctamente la respectiva garantía y deberá estar vigente la cuenta dispuesta para ello.

**Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Gobierno de Santiago actuaremos con la mayor celeridad posible.**

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria**. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

### I. DE LA POSTULACIÓN.

#### 1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Gobierno Regional:** Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- b. **Consejo Regional:** Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
- c. **Fondo/F.N.D. R:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y, de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero descende del segundo y, entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra y, parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero descende del segundo y, entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a descende del segundo y; existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común y, entre dos primos/as, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, por ejemplo, la hija y el padre son parientes por

consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación y, la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado y; dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- j. **Representante Legal de la organización:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto y que suscribió el Convenio de Transferencia en caso de ser seleccionado.
- k. **Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y, antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Gobierno de Santiago.

## 2. Modificación a las bases

El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la página web [comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl)

Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas.

## 3. Cómputo de plazos

Como responsable debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días corridos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 4. Notificaciones de la convocatoria.

Deberás indicar al momento de postular, un correo electrónico (ya sea de la institución, del representante legal o de algún miembro del Directorio) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso y, publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

## 5. Orientación e información

Tus consultas en relación con las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web [comunidadactiva.gobiernosantiago.cl](http://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl).

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

**Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.**

## 6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por una comisión evaluadora designada mediante acto administrativo o por quien el Gobierno de Santiago designe para ello.

Lo anterior será desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. Si se constata algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

## 7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto. Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declarar bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dar fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatásemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

Igualmente, cabe señalar que, en el caso de los documentos digitales o, impresos o escaneados, que contengan firmas pegadas de una imagen, estos serán observados, quedando el proyecto catalogado como “revisado con observaciones”, a fin de que sean entregados nuevamente en la etapa correspondiente, a menos que sean de aquellos que tienen el carácter de “(ESENCIALES)”, los cuales serán rechazados inmediatamente, quedando el proyecto catalogado como “no admisible”.



## 8. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la tipología.

**El Gobierno de Santiago deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera se entregarán los recursos de acuerdo con los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado en la instancia de selección. En caso de que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se exceda.**

**Para estos efectos, en caso de que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por el Gobierno Regional o por quien haya sido designado para ello, para posteriormente ser formalizado.**

Si por error del Gobierno de Santiago, autorice el financiamiento de iniciativas que no cumplan con los montos mínimos y máximos autorizados en las presentes bases, en caso de que sea pertinente, se procederá en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**En caso de que se te rebaje algún ítem y/o monto asignado en tu proyecto, deberás solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Gobierno de Santiago, comprometiendo la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en tu propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.**

## 9. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, artículo 12 de la Ley N° 19.880 y, artículo 27 de la Ley de Presupuestos para el año 2026 (Ley N° 21.796), prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informar al Gobernador Regional, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia.

**En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

## 10. Recursos administrativos

**En caso de que el proyecto fue declarado inadmisibile en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición**



ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N° 46, entre las 09:00 y las 14:00 horas, contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.

Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.**

En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.

**En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos**, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N° 46, entre las 09:00 y las 14:00 horas, contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.

## II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

### 1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que, como sabes, los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.

- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Gobierno Regional.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto, cuando sea requerido. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.** Es responsabilidad de la institución receptora de los fondos mantener la vigencia de la garantía que cauciona los fondos. Considera que, en caso de solicitar ampliación de plazo para cumplir con las actividades del proyecto, deberás extender tu garantía, por el tiempo que sea requerido.
- Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto **que no son financiados por el Gobierno Regional de conformidad con lo establecido en las bases.**
- En caso de que posteriormente a la suscripción del Convenio de Transferencia, tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso de que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Gobierno de Santiago de responsabilidad en caso de cualquier reclamación o acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónicas, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el Código de Proyecto; o el nombre del Proyecto".

- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de recursos. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Transferencia de Recursos).
- Sólo podrás subcontratar para actividades que no constituyan el objeto principal de tu convenio.
- Si el responsable es una Municipalidad, deberás informar en el convenio que suscribas la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Es una causal de declarar fuera de bases o para no suscribir el convenio la existencia de otros convenios con la Administración del Estado y que se encuentren vigentes, en virtud del cual hayas recibido recursos públicos para financiar el mismo proyecto.
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- No se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a los miembros de la organización, sean o no sean parte de las directivas y/o directorios de las mismas instituciones privadas sin fines de lucro participantes de este concurso, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.
- Tampoco se podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni exfuncionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar con personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad. Esta prohibición se hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Regional y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.
- No se podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.
- Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual), de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.), a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.
- Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos.
- La adquisición de bienes o contratación de servicios deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.
- A la fecha de la suscripción de este instrumento, tu organización postulante, se deberá encontrar al día en la obligación de rendir cuenta, respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional.

**Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.**

## **2. Ejecución y término del convenio**

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos adjudicados, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Gobierno de Santiago, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y, que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o, la falta de veracidad en la postulación será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Transferencia, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Gobierno de Santiago.

Como se establece a lo largo de las Bases del Concurso, las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias y, deberán incorporar, en todo material gráfico asociado, que éste es un “proyecto impulsado por el **GOBIERNO DE SANTIAGO**”, incluyendo la imagen corporativa “**GS**”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Este material puede considerar: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo.

Lo anterior, deberá realizarse de acuerdo con el **Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa** proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

En casos graves o reiterados de incumplimientos en materia de difusión, calificados por la Unidad Técnica, se facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y, sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Igualmente, la entidad receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados, de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

### 3. Periodo de ejecución.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Gobierno de Santiago prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. **La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto.** En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieren la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al Convenio de Transferencia y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

### 4. Seguimiento de los proyectos.

El Gobierno Regional velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Gobierno de Santiago de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas, en cuyo caso, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

### 5. Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, para la ejecución de los proyectos adjudicados, **no serán incorporados al patrimonio de la institución que ejecutará el proyecto.** Sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su corriente, vista, de ahorro o chequera electrónica, debiendo manejarse estos recursos **exclusivamente a través de dicha cuenta**, para la recepción y administración de los recursos, **que permita su debido control y revisión por parte del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional. Todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la



República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la institución que ejecutará el proyecto adjudicado por este concurso o, la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la institución que ejecutará el proyecto.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la institución que ejecutará el proyecto, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el Instructivo de Rendición vigente al momento de la transferencia.

La rendición de cuentas para personas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y, la Resolución Exenta N° 2677 de fecha 19 de noviembre de 2025, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición o, la que la reemplace. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituido por la siguiente documentación:

- A. El o los informes de rendición de cuentas;
- B. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- C. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La rendición de cuentas para personas jurídicas se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y/o Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones que el organismo de control imparta.

Por su parte, conforme al artículo 4° de la Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, en el caso de las iniciativas de carácter Comunal se

autorizará a los receptores, a que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC (Sistema de rendiciones de la Contraloría General de la República), lo que constará en el convenio, sin perjuicio de los controles que implementará el Gobierno Regional para el cumplimiento de la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General relativa a la materia.

Por otro lado, **todas aquellas instituciones que reciban un financiamiento igual o superior a las 500 UTM, obligatoriamente deberán utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.**

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, el detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de Ejecución de proyecto.

## 6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo con lo que se indique en el respectivo Convenio de Transferencia, para la rendición

te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto (medios de verificación, documentos tributarios, entre otros), etc.

## 7. Término anticipado de los convenios y sanciones por incumplimiento

La institución cuyo proyecto haya sido seleccionado dentro de este concurso, que no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del convenio, a las bases o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y, sin necesidad de requerimiento judicial.

En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente- y, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el convenio y las bases, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción del convenio respectivo, como para etapas o trámites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, serán de cargo exclusivo de la institución que ejecutará el proyecto seleccionado en este concurso, el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, si procediere y, asimismo, de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias que correspondan, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia, si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la Persona Jurídica receptora.

Así, en caso de que se incurriere en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas a través de la suscripción del Convenio de Transferencia, el Gobierno de Santiago, estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término de manera unilateral y anticipada al convenio suscrito.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

## 8. Vigencia del Convenio de Transferencia

El Convenio de Transferencia tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada el Departamento de Control de Programas de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado "Certificado de Ejecución Total", lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.



Dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

En caso de terminarse anticipadamente un convenio y se haya concretado la transferencia de fondos, se procederá a emitir un documento denominado “Liquidación de Convenio”, que identificará los fondos transferidos, las rendiciones efectuadas, los gastos aprobados y rechazados y, los montos no ejecutados, determinando los saldos que, eventualmente, se deban devolver. Una vez confeccionada la liquidación se aprobará por resolución y se notificará a la entidad receptora, para que proceda a la devolución de recursos transferidos resultantes de la liquidación, si procede. Si no lo hiciera dentro del plazo que establece el Instructivo de Rendición, se procederá a ejercer, alternativamente, las acciones de cobro administrativa, judiciales o cobro de garantías de correcta ejecución, según sea el caso, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda existir.

### **9. Normativa legal y reglamentaria aplicable.**

El proceso de postulación, asignación de recursos, celebración y su ejecución se encuentra regulado por las presentes bases. Del mismo modo, se aplicará la siguiente normativa, reglamentación e instrumentos:

- Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público del año 2026.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones
- La Resolución Exenta N° 2677 de fecha 19 de noviembre de 2025, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y, su reglamento.
- D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- El convenio que se celebre entre la Entidad Receptora de Fondos y el Gobierno Regional Metropolitano, el que entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y,
- Toda otra normativa, instrucción del Ministerio de Hacienda o Dictámenes que emita la Contraloría General de la República, que se dicte en el futuro o, que el Gobierno Regional Metropolitano dicte para el control, supervisión y buen uso de los recursos públicos transferidos.

#### 10. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### 11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del Convenio de Transferencia, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria y a la adjudicación de los fondos del 8% F.N.D.R.

Para ello, el representante legal (o quien tenga delegación de facultades para ello), deberá ingresar, por Oficina de Partes del Gobierno de Santiago, ubicada en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago, **una carta en la cual deberá indicar de forma expresa la intención de renunciar al financiamiento** del proyecto, señalando el código y nombre de este.

\*\*\*



GOBIERNO DE SANTIAGO

*Juntos, mejor región.*

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

2. **PUBLÍQUESE** el día 09 de marzo de 2026, en la página Web [postulacion.gobiernosantiago.cl](http://postulacion.gobiernosantiago.cl), as **BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** para el 2026, que se aprueban por la presente Resolución, previo a su total tramitación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**

Firmado  
Manuel Gallardo Soto  
Cargo : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)  
Serie : 2199958535197863985



DIPIR/DIDESOH/DEJUR/nva/acf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes

ID DOC 264715